

SECRET

M.P.S.
SGPREI 596



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°958-2022-MPS/A

Sechura, 03 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°0482-2022-MPS-GM/GAyF, de fecha 20 de Octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **HOMOLOGACIÓN POR REMUNERACIÓN**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N°4732 de fecha 13 de abril del 2022, emitido por la Servidora Municipal Sra. MARIELA FIESTAS FIESTAS, presenta SOLICITUD DE HOMOLOGACION POR DIFERENCIA REMUNERATIVA EN CATEGORIA SAD Y OTRO; según manifiesta: **"que, desde la asignación de las categorías ha existido un desnivel en la categoría SAD, por cuanto existen otros servidores con la misma categoría remunerativa, con quienes existe una diferencia remunerativa en el sueldo que venimos percibiendo (...)"**

Que, mediante Informe N°0370-2022-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el Responsable de Oficina de Planillas; se denuncia sobre la solicitud de la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS el cual procede a realizar un cuadro Excel consolidado de diferencia, en comparación a lo que percibe el Servidor Municipal Perxer Manuel Temoche Martínez, la misma que asciende al importe de S/.6,761.40 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), dicho monto incluye el aporte del empleador de ESSALUD del 9%. Y que a fin de cumplir con lo solicitado y en concordancia a los antecedentes mencionados, se puede apreciar DIFERENCIA, en SUELDO BASICO, con la misma CATEGORIA REMUNERATIVA SAD. Motivo por el cual se recomienda la continuación del trámite que corresponde de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N°0222-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 04 de Julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que efectivamente se puede apreciar del presupuesto analítico de personal de la Municipalidad Provincial de SECHURA, APROBADO MEDIANTE Acuerdo de Concejo N°044-2011-MPS vigente a la fecha, que existen servidores con categoría remunerativa SAD con sueldos diferentes de acuerdo al área donde se ubican. Que, el objeto de la presente solicitud de la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS, es que se ordene a quien corresponda se proceda a la regularización de su sueldo conforme a su categoría remunerativa SAD con la remuneración que percibe el Servidor Municipal Perxer Manuel Temoche Martínez, si bien es cierto la recurrente alega que no esta solicitando incremento de sueldo, sino la HOMOLOGACION DE SU SUELDO EN EL NIVEL ADQUIRIDO Y EN LA CATEGORIA REMUNERATIVA QUE OSTENTA (SAD), por cuanto no existe una adecuada y verdadera equidad de remuneraciones, hecho que es perjudicial para la recurrente. Y solicita que se emita opinión legal respectiva y se emita acto administrativo en concordancia con la normatividad y reglamentos vigentes.

Que, mediante Carta N°031-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH/ESCALAFON de 17 de Agosto del 2022, la responsable de Escalafón, alcanza información adjuntando para ello el consolidado de diferencia por categoría remunerativa SAD, desde el mes de Febrero del 2000 a Junio del presente año, siendo el gasto total para la entidad Municipal el importe S/.6,761.40 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), monto que incluye los aportes del Empleador ESSALUD(9%).Y que se solicita revisión e informe; y estando a lo informado por el responsable de Planillas, derivo a su despacho para su conocimiento y de ser necesario solicita opinión legal para la continuación del trámite respectivo, debiendo tenerse en cuenta la fecha de ingreso a planilla de empleados de la recurrente (01.09.1999) es posterior a la del Servidor Municipal Perxer Manuel Temoche Martínez (08.03.1996).

Que, mediante Carta N°0420-2022-MPS-GAyF/SGRH de fecha 18 de Agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que ha sido revisado el cálculo de proyección por el Responsable de Planilla y Escalafón, no existiendo observación alguna, se sugiere la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°0375-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 24 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; señala que teniendo en cuenta la información de la Oficina de Planilla y la Oficina de Escalafón, derivo para su respectiva emisión de Opinión Legal, SOBRE HOMOLOGACION DE REMUNERACION de la SRA. MARIELA FIESTAS FIESTAS y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Informe Legal N°0389-2022-MPS/GAJ de fecha 01 de setiembre del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en el análisis del expediente en curso detalla en el ítem 4.1. Que, el Proceso de homologación de remuneraciones tiene por objeto otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos, a aquellos servidores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara.4.2 Queda demostrado la diferencia remunerativa entre la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS y el Servidor Municipal Perxer Manuel Temoche Martínez, ambos colaboradores de esta comuna Municipal, así como estar comprendidas en el Presupuesto analítico de Personal-PAP de la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado MEDIANTE Acuerdo de Concejo N°044-2011-MPS vigente a la fecha y pertenecer a la misma categoría remunerativa SAD, por lo que corresponde igual remuneración.4.3 Resulta Factible lo peticionado por la Servidora Municipal peticionante, por lo que se recomienda disponer la continuidad del trámite, previo informe del área presupuestaria y financiera, a fin de que no sufra retardo o demoras injustificadas en la pretensión incoada, máxima si se trata de remuneraciones cuya naturaleza tiene fines alimentarios.4.4 Y RECOMIENDA solicitar a las áreas pertinentes realizar los actos administrativos necesarios, respecto a la HOMOLOGACIÓN POR DIFERENCIA DE CATEGORÍA REMUNERATIVA SAD de los servidores que invocan dicha pretensión con trato igualitario.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N°0958-2022-MPS/A

Que, mediante Informe N°0405-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la información de la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva para su respectiva emisión del Acto Resolutivo sobre **HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LA SRA. MARIELA FIESTAS FIESTAS**, a fin de continuar con las acciones administrativas.



Que, mediante Memorandum N°1412-2022-MPS-GM/GPyP, de fecha 22 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace extensivo el certificado de crédito presupuestario N°00000001471 para pago de homologación de remuneración de la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS, por la suma de S/.6,761.40 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES).

Que, mediante Carta N°0257-2022-MPS-GM-GAYF/SGF, de fecha 28 de Setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas, solicita coordinar con el área correspondiente la emisión del Acto Resolutivo para continuar con el trámite correspondiente que permita dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, mediante Carta N°0340-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 06 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que esta Gerencia al tratarse de casos similares con el trámite de la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS, derivo el expediente original y solicito a usted, evaluar diligentemente lo actuado y determinar la correspondencia de lo solicitado según calculo determinado por el responsable de planillas.

Que, Informe N°0370-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el Responsable de Oficina de Planillas, que a fin de dar cumplimiento con lo solicitado y concordancia a lo antes mencionado, se alcanza el calculo de la diferencia por categoría Remunerativa SAD, de la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS, del año 2005 a la fecha, por el importe de S/.385.47 (Trescientos Ochenta y Cinco con 47/100 Soles), incluye aporte a ESSALUD(9%). Motivo por el cual se devuelve el presente expediente y se RECOMIENDA la continuación del trámite que corresponde, de acuerdo a ley.

Que, mediante Carta N°0525-2022-MPS-GAYF/SGRH, de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo coordinado, ha sido revisado el cálculo de proyección por el responsable de planilla y Escalafón, generando un nuevo calculo para el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe del Visto, de fecha 20 de Octubre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que teniendo en cuenta la información de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Responsable de Planillas y Escalafón deriva para la emisión del Acto Resolutivo sobre HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACION a la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS, siendo el gasto total para la Municipalidad Provincial de Sechura el importe de S/.385.47 (Trescientos Ochenta y Cinco con 47/100 Soles), incluye aporte a ESSALUD(9%) y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Octubre del 2022, deriva a Secretaria General para que proceda a la elaboración y proyección de la Resolución de Alcaldía.

El proceso de homologación remunerativa se ha visto regulado legalmente desde la entrada en vigor de la Ley 30709 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 002-2018-TR, así como en la Resolución Ministerial 243-2018-TR. De esta manera, la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres es tratada por primera vez mediante la publicación de esta ley de forma más precisa, con el objeto de que los trabajadores que pertenecen a una misma categoría deben percibir las mismas remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo, a menos que concurra alguno de los supuestos que justifique un trato remunerativo diferenciado.

Que, al personal que presta servicios bajo el régimen laboral de la carrera administrativa, sus remuneraciones son las correspondientes al Sistema Único de Remuneraciones previstos para el régimen del Decreto Legislativo N° 276; para el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, las remuneraciones son reguladas por escalas remunerativas propias de cada institución, las cuales se aprueban por Decreto Supremo; y, para los servidores de carreras especiales, los mismos son determinados en función a su régimen de carrera en particular.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Servidora Municipal MARIELA FIESTAS FIESTAS respecto HOMOLOGACIÓN POR DIFERENCIA DE CATEGORÍA REMUNERATIVA SAD, por el monto total de S/.385.47 (Trescientos Ochenta y Cinco con 47/100 Soles), incluye aporte a ESSALUD(9%), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.





Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Resolución de Alcaldía N°0958-2022-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N°00000001471, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JLJV/Sec.Gral.

